CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
ICLEI COLOMBIA
Fecha: 26-sep-2025 05:55 PM Pág: 12
Anexos: N/A
Archivar en: 190-CD2509-270*PET, 190-CNT2509-253/ICLEI COLOMBIA
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

190-CNT2509-253
Favor citar este número al responder

CONTRATO No.

CLASE: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATISTA: **ICLEI COLOMBIA**

VALOR: **$83.300.000**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.756.969, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero nombrado mediante resolución 040- RES2401-13 del 03 de enero del 2024 con acta de posesión número 040- ACT2401-70 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, y del otro **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **8.430.073**, quien en su calidad de Director y debidamente facultado para contratar mediante acta número 16 del 26 de agosto de 2025, obra en nombre y representación de **ICLEI COLOMBIA**, identificado con el NIT. 901337512 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad puede contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. **c)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

1082 de 2015 consagra que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **c)** Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **d)** Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 63 Sesión 1 presencial extraordinario del 25 de septiembre de 2025 como por el Comité de Dirección Virtual del 26 de septiembre de 2025**. f)** Que la corporación realizó invitación directa al contratista a través del proceso de contratación directa con oferta publicado en secop II bajo el numero 190-CD2509-270 Que el invitado, aceptó la invitación y presentó toda la documentación exigida. **g)** Que el contratista, anexó toda la documentación necesaria para la contratación. **h)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera, verificó la idoneidad y experiencia de **ICLEI COLOMBIA** requerida para la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **i)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Subdirección Financiera. **j)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera, envió solicitud No. 38800 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. **k)** que la etapa precontractual se adelantó bajo el numero 190-CD2509-270 **l)** que el presente proceso cuanta con Resolución de justificación de contratación directa n° 190-RES2509-3283. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Afiliación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA a la Red ICLEI Regional Andina"***. ALCANCES. ALCANCE:** La afiliación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA a la red ICLEI así como su vinculación al encuentro ICLEI Región Andina, se desarrollará en 5 alcances, tal como se detalla a continuación. **Alcance 1:** Plataforma internacional para el aprendizaje y la cooperación para tener acceso a: Buenas prácticas adaptadas a contextos locales, eventos temáticos, diálogos técnicos y programas de formación, Iniciativas colectivas que impulsan transformaciones sostenibles a nivel urbano y regional. **Alcance 2:** Representación e incidencia internacional en foros multilaterales e intergubernamentales con el fin de Elevar prioridades locales a la agenda global, Participar en procesos de gobernanza climática y ambiental, y Participar e incidir en la definición de políticas y recursos internacionales. **Alcance 3:** Posicionar al territorio que comprende la jurisdicción de la Corporación como líder en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

sostenibilidad y acción climática. A través de campañas globales, misiones técnicas y procesos de visibilidad internacional, además de participación en eventos, premios y desafíos internacionales que reconocen las acciones ejemplares del territorio. **Alcance 4:** Acceso a oportunidades de cooperación internacional, financiamiento de proyectos y apoyo técnico especializado, facilitando el vínculo con fuentes clave de recursos y conocimientos, ofreciendo Información estratégica y actualizada sobre convocatorias, fondos multilaterales y oportunidades de alianzas, Asesoría en la formulación de proyectos, Inclusión en consorcios internacionales, Presentación a financiadores y vinculación con actores de cooperación internacional como la Unión Europea, GIZ, CAF, entre otras. **Alcance 5:** Vinculación al Segundo Encuentro ICLEI Región Andina, en el cual se deberá garantizar: cupo asegurado para un(a) representante de Corantioquia como panelista en la agenda principal del evento, opción de tener un stand institucional en el espacio de networking para promover acciones y proyectos de Corantioquia, permiso para divulgar un video corto de Corantioquia durante el evento, posibilidad de realizar el anuncio oficial de la afiliación de Corantioquia durante el espacio exclusivo de anuncios estratégicos del evento, difusión institucional destacada en las redes sociales, en el sitio web y en los materiales impresos del evento; y otros materiales promocionales, posibilidad de Co-organizar una sesión/panel temático en el marco del evento, informe especializado con los resultados del evento. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia) y respecto al evento “Segundo Encuentro ICLEI Región Andina.”, la ciudad de Cali. **PARÁGRAFO:** La entidad definirá acorde con la necesidad y la disponibilidad si se requiere que EL CONTRATISTA desarrolle el objeto contractual en las instalaciones de la Corporación (Sedes Central, Oficinas Territoriales o Sedes Locales), en caso de no ser necesario, se dispondrá el acceso a los desarrollos tecnológicos con que cuenta la Corporación para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo corresponde al Supervisor coordinar la presencia de EL CONTRATISTA cada que sea requerido. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

acuerdo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($83.300.000), IVA INCLUIDO. La Corporación pagará los honorarios al contratista en un único desembolso. El pago se realizará cuando el contratista realice la afiliación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA a la Red ICLEI. **Nota 1:** la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **Nota 2:** las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. **Nota 3:** la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago una vez la afiliación a ICLEI sea comprobada y efectivamente soportada. **Nota 4:** el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga en especial a: **1.** Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato. **2.** Identificar buenas prácticas, cooperantes, inversionistas y aliados nacionales e internacionales para consolidar alianzas. **3.** Contar con los insumos necesarios en materia de tecnología, comunicaciones, logística y protección para el buen desarrollo del objeto contractual. **4.** Plantear propuestas de valor que permitan concretar alianzas de cooperación y oportunidades para los proyectos priorizados (sujeta su viabilidad). **5.** Propiciar y hacer seguimiento a las alianzas de cooperación que se establezcan. **6.** Garantizar la vinculación de la Corporación al Segundo Encuentro ICLEI Región Andina acorde al alcance 5 del documento de estudios previos y la propuesta presentada y aceptada por CORANTIOQUIA. **7.** Elaborar y hacer entrega de un informe final de actividades que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del contrato.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Generales: **8.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **9.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la corporación mediante resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **10.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **11.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **12.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **13.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **14.** El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **15.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación. **16.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** El supervisor del contrato/convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **3.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **4.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión. **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. **6.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrollada. **7.** La corporación a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Facilitar al contratista toda la información

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

pertinente, relevante y necesaria que posea la corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato/convenio. **11.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **12.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **PARÁGRAFO 1: EQUIPO DE CÓMPUTO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de un equipo de cómputo en el caso de estimarse necesario, con el que pueda ejecutar las obligaciones del contrato. El equipo como mínimo deberá permitir la conexión a internet (Wifi), además si este es ingresado a la red corporativa deberá sujetarse a las reglas y políticas de CORANTIOQUIA con el objetivo de garantizar la seguridad de la red de datos; el equipo deberá poseer antivirus actualizado (suministrado por CORANTIOQUIA una vez sea ingresado al dominio), licenciamiento de software de sistema operativo Windows XP, 7 y 8 original en versión profesional o superior, licenciamiento del software de ofimática original (Microsoft Office 2007 o superior) el software se certifica mediante el COA (Certificado de Autenticidad) que debe estar adherido al equipo y acogerse a las normas de navegación, acceso, configuraciones y auditorías. En caso de no tener el software original y desea ingresar el equipo a la red corporativa EL CONTRATISTA debe adquirir un kit de legalización de software el cual también es certificado mediante COA. Se debe tener en cuenta que, si la máquina posee sistema operativo Windows Home Edition, Home Basic, Starter o sistemas operativos versión profesional no auténticos no podrá entrar a la red corporativa, pues estos sistemas no están habilitados para trabajar en estos entornos. Si EL CONTRATISTA no acepta la inclusión de la máquina al dominio, no tendrá soporte técnico en sitio, este se deberá desplazar con el equipo a el área de mesa de ayuda, además deberá trabajar por la red de Internet público y CORANTIOQUIA brindará los servicios de aplicaciones (menos impresión Corporativa y actualizaciones) desde http://aplicaciones.corantioquia.gov.co. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá hacer buen uso y custodiar debidamente los bienes muebles de la Corporación que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual, y una vez finalice el contrato deberá restituirlos al almacén de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** EL CONTRATISTA deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.** EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar, deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2020 – 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INFORMES.** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Gestión Documental (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Información Ambiental para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152840 del 25 de septiembre del 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARL al menos por un término igual al del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO.** Hará parte integral del presente contrato el acta de compromiso suscrita por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN**. Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, afiliación a ARL y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: la garantía única, la aprobación de la garantía única, el Registro Presupuestal, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciados, certificación del pago de aportes en seguridad social, Certificados de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín el día 26 de septiembre de 2025

LA CORPORACIÓN **EL CONTRATISTA**

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Subdirector Administrativo y financiero

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Contratista

Elaboró: Juan José Zapata Vélez
Revisó: Mónica María Ocampo Restrepo - Secretario General.

Fecha de elaboración: 2025-09-26

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.